

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Antofagasta
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		245.697.652
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		240.214.911
	02	Del Gobierno Central		240.214.911
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		52.953.435
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.410.545
	010	Subsecretaría de Salud Pública		655.740
	014	Hospital de Antofagasta		104.073.702
	015	Hospital de Calama		37.121.489
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.221
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.450.666
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.328.153
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.891.018
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.119
	99	Otros		432.016
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		670.701
	10	Ingresos por Percibir		670.701
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		245.697.652
21		GASTOS EN PERSONAL	02	121.414.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	74.723.841
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.588
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.588
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.588
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.171.618
	01	Al Sector Privado		24.880
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		20.142
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.738
	03	A Otras Entidades Públicas		49.146.738
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.146.738
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		376.018
	05	Máquinas y Equipos		376.018
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Antofagasta
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36,
37)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
- N° de cargos	4.174
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	22.957
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	249
- N° de horas semanales	6.972
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1021.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.998.489
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	7.511.062
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.166
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	197.759
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	292.091
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	159
- Miles de \$	1.619.418
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	116
- Miles de \$	4.497.041
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	63.220
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	78
- Miles de \$	86.347
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	4.838.888
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimien-	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Antofagasta

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

tos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

208.312

04 Incluye M\$ 13.805.693 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta. Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.